RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 232-2016-MDJN/A

Jesús Nazareno, 27 SEP 2016

VISTO:

El Informe Nº575-2016-MDJN-SGDUR/YSL, de fecha 27 de setiembre del 2016, remitido por la Arq. Yusi Socualaya Lara, sobre aprobación de Expediente Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas de las Asociaciones de Ingeniera y Guaman Poma de Ayala, Distrito de Jesús Nazareno-Huamanga- Ayacucho"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°029-2016/CONSORCIO GUAMAN POMA, y demás actuados de fecha 22 de setiembre del 2016, emitido por el Supervisor de Obra del Consorcio Guamán Poma Carlos Eduardo Flores Bendezu, quien remite el expediente de adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, elaborado por la empresa contratista, cuya información general de ejecución a la fecha es la siguiente:

DATOS GENERALES:

Contratista	: CONSORCIO NAZARENO
Residente de Obra	: ING. CESAR RONALD HINOSTROZA HUACACHI
Supervisor de Obra	: CONSORCIO GUAMAN POMA
Fecha de Inicio	: 27 de octubre del 2015
Fecha de término contractual	: 24 de marzo del 2016
Plazo de Ejecución	: 150 Días Calendarios
Ampliación de plazo N°01	: 43 días (del 25/03/2016 al 06/05/2016)
Nueva fecha de término	: 06/05/2016
Suspensión temporal	: del 14/04/2016 al 05/09/2016
Reinicio de obra	: 15/09/2016 al 07/10/2016
Fiel cumplimiento	: Carta Fianza N°0011-0202-9800042491-95 monto S/.220,316.67 (IGV) Entidad financiera: BBVA Continental Vigencia: 14/12/2016

152

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°003-2016/CONSORCIO GUAMAN POMA, de fecha 22 de setiembre del 2016 emitido por el Supervisor de Obra el Ing. Carlos Eduardo Flores Bendezu, quien presenta el informe adicional y deductivo vinculante de obra N°01

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 41°, numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017), tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 207° del RLCE (D.S. N° 184-2008-EF), establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante el Informe N°575-2016-MDJN-SGDUR/YSL; de fecha 27 de setiembre del 2016, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en relación a la aprobación de expediente adiciona N°01 y deductivo vinculante N°01; donde se detalla el presupuesto del adicional y deductivo vinculante de obra:

Presupuesto Adicional N°01

Sub Total	40,182.73
IGV 18%	7,232.89
Total de Presupuesto	47,415.62
Incidencia del Adicional	2,152%

Presupuesto Deductivo Vinculante N°01

Sub Total	40,182.73
IGV 18%	7,232.89
Total de Presupuesto	47,415.62
Incidencia del Adicional	2,152%

Resumen de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01

Adicional N°01	47,415.62
Deductivo Vinculante N°01	47,415.62
Monto Generado por Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01	0.00
Incidencia del Adicional de Obra N°01	0.00%

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, PROCEDENTE la aprobación de la Adicional N°01 por un monto de S/47,415.62 soles, Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/.47,415.62 soles resultando un monto neto de S/. 47,415.62 soles equivalente al 0.00% del Proyecto: Proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas de las Asociaciones de Ingeniera y Guaman Poma de Ayala, Distrito de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho"**,

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO AYACUCHO
ALCALDE
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Creada mediante Ley N° 27281 de fecha 06.06.2000

Jr. Ricardo Palma N° 241 – Telefax 066-318170

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
ALCALDIA
27 SEP 2016
Reg. N° 488 Folio 08
Hora: 5:45 Firma:

INFORME N°575–2016–MDJN-SGDUR/YSL

SEÑOR : **ING. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno

ASUNTO : Aprobación de Expediente Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01

REFERENCIA : Carta N°029-2016/CONSORCIO GUAMAN POMA.
Informe N°03-2016/CONSORCIO GUAMAN POMA

PROYECTO : " CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS EN LAS ASOCIACIONES DE INGENIERIA Y GUAMAN POMA DE AYALA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO".

FECHA : Jesús Nazareno, 27 de Setiembre del 2016.

Por medio del presente me dirijo a usted, para informarle que el 22 de setiembre del 2016, el Consorcio Guamán Poma, a través del representante legal el Ing. Carlos Eduardo Flores Bendezú, presenta el Adicional N°01 y deductivo Vinculante N°01, elaborado por el Consorcio Nazareno.

La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realiza la evaluación de las metas físicas, conforme a la descripción para la construcción y modificación de la gradería, pavimento y vereda, sustentado con los documentos como: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Planilla de metrados, Cronograma de Ejecución de partidas, análisis de precios Unitarios, Cotizaciones, Especificaciones Técnicas, Documentación Legal, Fotografías, Planos; detallando los presupuesto del adicional y deductivo vinculante de obra:

Presupuesto Adicional N°01

Sub Total	40,182.73
IGV 18%	7,232.89
Total de Presupuesto	47,415.62
Incidencia del Adicional	2,152 %

Presupuesto Deductivo Vinculante N°01

Sub Total	40,182.73
IGV 18%	7,232.89
Total de Presupuesto	47,415.62
Incidencia del Adicional	2,152 %

Resumen de adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01

Adicional N°01	47,415.62
Deductivo Vinculante N°01	47,415.62
Monto Generado por Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01	0.00
Incidencia del Adicional de Obra N°01	0.00%

Por lo tanto remito el expediente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, autorice para su ejecución del proyecto aprobado.

Es todo cuanto informo a Ud., para fines pertinentes y de su conocimiento.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
SECRETARIA GENERAL
27 SET. 2016
Reg N° 315 Folio
Hora Firma

Municipalidad Distrital Jesús Nazareno
V°B°
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Huamanga - Ayacucho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Arq. Yusi Solalaya Lara
SUB GERENTE

MUNICIPALIDAD DE JESÚS NAZARENO
TRAMITE DOCUMENTARIO
22 SEP 2016
Reg. Nº 4634
Nº Folios 04
Hora: 5:45 Firma:

Ayacucho, 22 de setiembre del 2016

CARTA N° 029-2016/CONSORCIO GUAMÁN POMA

Señores : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

Atención : Arq. YUSI SOCUALAYA LARA
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Asunto : Remito opinión Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01

Referencia : CARTA N° 054-2016/CONSORCIO NAZARENO
Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en las Asociaciones de Ingeniería y Guamán Poma de Ayala, Distrito de Jesús Nazareno-Huamanga-Ayacucho"

Previo un cordial saludo, es grato dirigirme a usted y a la vez remitirle EL Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, presentada por el CONSORCIO NAZARENO a esta Supervisión con carta de la referencia, donde la Supervisión previa revisión y evaluación de dicho expediente, emite opinión favorable, para que la entidad la apruebe mediante Acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO GUAMAN POMA
Carlos Eduardo Flores Bendezú
SUPERVISOR DE OBRA

c.c.
arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
26 SEP 2016
Reg. Nº: 002682
Folio: 75
Hora: 05:30 p.m. Firma:

INFORME N° 03-2016/CONSORCIO GUAMAN POMA

AL : Arq. YUSI SOCUALAYA LARA
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

DE : Ing. CARLOS EDUARDO FLORES BENDEZU
Jefe de Supervisión- Representante Legal

ASUNTO : Informe de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01

REFERENCIA : CARTA N°357-2016/CONSORCIO NAZARENO

OBRA : "Construcción de Pistas y Veredas en las Asociaciones de Ingeniería y Guamán Poma de Ayala, Distrito de Jesús Nazareno-Huamanga-Ayacucho"

FECHA : Ayacucho 22 de setiembre del 2016

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación al trámite de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra de la referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

I.GENERALIDADES:

Nombre del Proyecto	: "Construcción de Pistas y Veredas en las Asociaciones de Ingeniería y Guamán Poma de Ayala, Distrito de Jesús Nazareno-Huamanga-Ayacucho"
Contrato de Obra	: Contrato de Ejecución de Obra N°226 Firmado el 20/10/2015
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Presupuesto Contratado	: S/. 1´867,090.39 (sin IGV) S/. 2´203,166.66 (con IGV)
Contratista de Obra	: Consorcio Nazareno
Residente de Obra	: Ing. César Ronald Hinostroza Huacachi CIP N° 148648
Representante Legal	: Ing. Ruddy Richard Cordero Zamora
Supervisión de Obra	: Consorcio Guamán Poma
Jefe de Supervisión	: Ing. Carlos Eduardo Flores Bendezu CIP N° 77395
Plazo de Ejecución	: 150 días calendarios

CONSORCIO GUAMAN POMA
Carlos Eduardo Flores Bendezu
SUPERVISOR DE OBRA

Fecha de Inicio de Obra	: 27 de octubre del 2015
Fecha de Término Contractual	: 24 de marzo del 2016
Ampliación de Plazo N° 01	: Por 43 días (del 25/03/16 al 06/05/16)
Nueva fecha de término	: 06/05/2016
Suspensión Temporal	: Del 14/04/16 al 14/09/16
Reinicio de obra	: 15/09/16 al 07/10/16
Fiel Cumplimiento	: Carta Fianza N° 0011-0202-9800042491-95 Monto: S/. 220,316.67 (con IGV) Entidad Financiera: BBVA CONTINENTAL Vigencia: 14/12/2016

CONSORCIO GUAMAN POMA

Carlos Eduardo Flores Bendezu
SUPERVISOR DE OBRA

II.OBJETIVOS:

- ✓ El presente expediente pretende cuantificar el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, generado por el cambio de la construcción de graderías por una rampa de concreto para el acceso de vehículos menores en la calle S/N 015, y la modificación del acceso vehicular a la entrada de la calle N°023 con el deductivo de la vereda V22, martillo M7 y rampa R12 ubicada en la parte lateral de la Institución Educativa Inicial.

III.SUSTENTO TÉCNICO:

- ✓ Estando en pleno proceso de ejecución de la obra, los beneficiarios de la calle S/N 015 comprendida entre las manzanas "B" y "C" correspondiente a la Asociación de Guamán Poma de Ayala, solicitan reiteradamente a la entidad mediante un Memorial el cambio de graderías-jardinerías por una rampa de acceso de concreto de una longitud de 29.00 mts y espesor de 0.15m en la parte inferior de dicha calle y por otra lado en la parte superior de la misma calle se mantiene las graderías-jardinería, tal como se puede apreciar en el Plano PP-06, la cual se adjunta al presente. Teniendo en cuenta que la pendiente en dicha calle no es fuerte o critica, se tomó en cuenta dicho cambio por autorización de la entidad.
- ✓ También se presenta la necesidad de realizar un deductivo de la Vereda V22, martillo M7 y rampa R12, ubicada en parte izquierda de la Institución Educativa Inicial (Prog:0+010 en la calle N° 023), puesto que existe un proyecto para una nueva construcción de dicha institución y por tanto no tendrían sentido construir la vereda, rampa y martillo ya que quedarían demolidas indefectiblemente, a cambio del deductivo para compensar hay un adicional de obra para ampliar el acceso de ingreso de la calle N°23 mediante la construcción de pavimento rígido. Es preciso señalar que mediante un Memorial solicitan a la entidad los interesados (beneficiarios, regidor de obras y directora de la institución educativa).
- ✓ La Entidad mediante la CARTA N° 357-2016-MDJN-SGDUR/YSL de fecha 20/set/2016 autoriza y solicita al contratista elaborar el expediente de adicional y deductivo vinculante de obra N°01, la cual permitirá cumplir con las metas de obra.

IV.SUSTENTO LEGAL:

- ✓ La cláusula Decima Octava (Marco Legal del Contrato N° 226) suscrito el 20/10/2015 entre la entidad y el contratista, señala textualmente que solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones de Estado y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizaran las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO GUAMAN POMA

Carlos Eduardo Flores Bendezu
SUPERVISOR DE OBRA

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ley N° 1017
- ✓ Art. 41.- Referente a "Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones" en la cual entre otros se precisa: "....Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original,, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original...."
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.
- ✓ Art. 207.- Referente a "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), en la cual entre otros precisa: "....Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quice por cieno (15%) del monto del contrato original..."

  "...La Entidad debe definir si la elaboración si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico..."
- ✓ **Asientos del Cuaderno de Obra:** De acuerdo a la normatividad vigente, mediante asiento N°210 del cuaderno de obra se pone en autos la necesidad de ejecución del adicional de obra, asimismo la autorización de la Entidad para formular dicho expediente.

V.CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO:

Para la correcta ejecución del Adicional de Obra N° 01 se necesita un plazo de 14 días calendarios, considerando todos los trabajos de acuerdo a las especificaciones señaladas.

VI.PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- ✓ Realizada la verificación y evaluación, tanto en la ubicación como en los metrados correspondientes se establece que los metrados del adicional son concordantes con la metodología planteada en el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01.
- ✓ Se ha revisado que los precios unitarios y costos de los insumos para el análisis de precios unitarios del presupuesto adicional se han tomado del Expediente Técnico.

A continuación se presenta los cuadros resumen del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, los cuales con mayor detalle están en la documentación del expediente.

CONSORCIO GUAMAN POMA

Carlos Eduardo Flores Bendezu
SUPERVISOR DE OBRA

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA

COSTO DIRECTO	34,344.21
GASTOS GENERALES (10%)	3,434.42
UTILIDAD (7%)	2,404.09
SUB TOTAL	40,182.73
FACTOR DE RELACION 1.00	
IGV (18%)	7,232.89
PRESUPUESTO TOTAL	**47,415.62**
INCIDENCIA DEL ADICIONAL	**2.152%**

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE

COSTO DIRECTO	34,344.21
GASTOS GENERALES (10%)	3,434.42
UTILIDAD (7%)	2,404.09
SUB TOTAL	40,182.73
FACTOR DE RELACION 1.00	
IGV (18%)	7,232.89
PRESUPUESTO TOTAL	**47,415.62**
INCIDENCIA DEL ADICIONAL	**2.152%**

VII. PRESUPUESTO ADICIONAL NETO:

- ✓ El presupuesto Adicional Neto N°01 contempla el presupuesto Adicional de Obra descontando el presupuesto deductivo vinculante, que se resume en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	47,415.62
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	47,415.62
MONTO GENERADO POR ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	**0.00**
INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL NETO	**0%**

CONSORCIO GUAMAN POMA
Carlos Eduardo Flores Bendezú
SUPERVISOR DE OBRA

VIII.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El Presupuesto Adicional de Obra N°01 asciende a la suma de s/. 47,415.62 la misma que representa una incidencia del 2.152% respecto del monto contractual, al cual restándole el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 ascendente a la suma de S/.47,415.62 equivalente al 2.152% del monto contractual, resulta un Monto Adicional Neto de S/. 0.00, el cual equivale al 0.00% de incidencia respecto al monto contractual.
- ✓ Por tanto no existe Ampliación Presupuestal.
- ✓ La Supervisión por consiguiente, debido a las consideraciones anteriormente expuestas y evaluación correspondiente, emite opinión favorable ya que se encuentra dentro del marco legal establecido en el Art. 207: Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, la cual tiene concordancia con el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente aprobado por DL N°1017, y por tanto recomienda a Entidad su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

CONSORCIO GUAMAN POMA

Carlos Eduardo Flores Bendezú
SUPERVISOR DE OBRA

C.C.
Arch.